



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 358GG

I.F. N°358/26.12.2025

Informe Financiero Consolidado

Establece una bonificación por retiro anticipado a los funcionarios pertenecientes a la planta II de suboficiales y gendarmes de Gendarmería de Chile

Ley N°21.786

Boletín N°17.642-05

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero presenta los efectos en el presupuesto fiscal de la ley N°21.786, que establece una bonificación por retiro anticipado a los funcionarios pertenecientes a la planta II de suboficiales y gendarmes de Gendarmería de Chile, publicada el 26 de noviembre de 2025 en el Diario Oficial.

La presente ley tiene por objeto establecer una bonificación por retiro voluntario de carácter extraordinario para los funcionarios titulares de cargos de la Planta II de suboficiales y gendarmes de Gendarmería de Chile.

El beneficio está dirigido a los funcionarios que, en los períodos de postulación de los años 2025, 2026 o 2027, hayan cumplido a lo menos 25 y no más de 28 años de servicio efectivo en la institución, continuos o discontinuos.

Cabe señalar que el monto de la bonificación asciende a mil cien unidades de fomento (1.100 UF). La bonificación no será imponible ni tributable y no constituirá renta para ningún efecto legal. Si el beneficiario tiene una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, se podrá retener hasta un cincuenta por ciento del monto total de la bonificación para el pago de dicha deuda.

Asimismo, se establece un máximo total de trescientos beneficiarios para el programa, distribuidos en cupos anuales de la siguiente forma: 100 para el año 2025, 130 para el 2026 y 70 para el 2027. Estos cupos se distribuyen proporcionalmente entre las distintas promociones de egreso. En caso de haber más postulantes que cupos, Gendarmería seleccionará a los beneficiarios según su antigüedad en el escalafón, prefiriendo a los funcionarios más antiguos. Los postulantes que cumplan los requisitos y no resulten seleccionados por falta de cupos pasarán a integrar una nómina preferente para completar las vacantes que se generen posteriormente.

Por otra parte, los funcionarios podrán postular a los cupos de 2026 y 2027 entre el primer día hábil de febrero y el último día hábil de marzo del año respectivo. Los beneficiarios de cupos deben presentar su renuncia voluntaria a más tardar



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 358GG

I.F. N°358/26.12.2025

el 30 de junio del año de la postulación, la cual se hará efectiva a contar del 1 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, si no existen suficientes postulantes para completar los cupos anuales, el Director Nacional podrá, en el mes de octubre, declarar vacantes los cargos de los funcionarios que cumplan con los años de servicio, hasta completar los cupos faltantes.

Entre otras disposiciones, los funcionarios que perciban la bonificación por retiro no podrán ser nombrados ni contratados a honorarios, contrata o planta en Gendarmería de Chile durante los diez años siguientes a su cese, a menos que devuelvan la totalidad de los beneficios percibidos, reajustados e incluyendo intereses. La bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio por retiro voluntario que el funcionario haya percibido con anterioridad, incluyendo la Bonificación por Egreso establecida en la ley N° 19.998.

Se establece que, si un funcionario fallece después de postular, pero antes de percibir la bonificación, esta será transmisible por causa de muerte, siempre que se cumplan los demás requisitos. Perderán el beneficio los funcionarios a quienes se les aplique la medida disciplinaria ejecutoriada de destitución entre la fecha de su postulación y la del cese de sus funciones.

Finalmente, en sus disposiciones transitorias, esta norma establece los plazos de postulación para la asignación de cupos correspondientes al año 2025 y su respectivo procedimiento para asignar los cupos de las bonificaciones por retiro referidas en el artículo 4, correspondiente a 2025, el que se sujetará a las reglas que indica.

II. Efectos de la ley sobre el presupuesto fiscal

Considerando el monto de bonificación expresado en unidades de fomento del 26 de noviembre de 2025, los cupos establecidos para cada año y las fechas de pago comprometidas en el proyecto de ley, se estima un costo de M\$4.360.795 para 2026, M\$5.669.033 para 2027 y M\$3.052.556 para 2028.

Por su parte, se considera el ahorro de no contratación de gendarmes grado 26, de acuerdo a los cupos de incentivo al retiro, 100, 130 y 70 para cada año, a contar de diciembre de 2025. Lo anterior, se realizará durante el año en que se generen las vacantes, el siguiente y el subsiguiente a éste, por uno, doce y dos meses respectivamente.

Asimismo, el menor gasto por concepto de mayores sueldos considera el ahorro estimado derivado de los ascensos en la Planta II, tomando en cuenta 300 cupos asociados al incentivo al retiro. Cabe señalar que actualmente, los funcionarios

de Gendarmería que cumplen los años requeridos para ascender, pero aún no han sido formalmente encasillados en un grado superior, perciben igualmente la remuneración correspondiente a dicho grado. Por tanto, el ascenso formal no implica un aumento efectivo en el gasto por concepto de sueldos, lo que se traduce en un menor costo fiscal asociado a los ascensos. Además, para los años 2026 en adelante se consideran los ahorros por ascensos, de carrera, por restructuración de la Planta II derivados de la ley N°21.724, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.

También se consideran los menores costos por la incompatibilidad de este beneficio con el establecido en la ley N° 19.998, bonificación que recibirían los gendarmes de retirarse a entre los 20 y 29 años de servicio. Esto, tanto por los aportes de Gendarmería como del Fondo Bonificación de Incentivo al Retiro que se hacen a este beneficio.

Los costos de Gendarmería resumidos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 1. Costo (menor gasto) fiscal de Gendarmería del proyecto de ley
(millones de \$ de 2025)

		2025	2026	2027	2028	2029	2030	Régimen
	Subtotal bonificación por retiro voluntario	-125	-512	-887	-2.006	-3.382	-3.799	0
Bonificación por retiro voluntario	Pago Incentivo	-	4.361	5.669	3.053	-	-	0
	Ahorro en el último grado Estimación	-125	-1.662	-2.286	-1.374	-175	-	0
	Menor Gasto en Mayores Sueldos	-	-3.212	-4.269	-3.684	-3.207	-3.799	0
	Subtotal Menor gasto por Bonificación por Egreso	-	-2.727	-3.546	-1.909	-	-	0
Bonificación por egreso Ley N°19.998	Menor Gasto Gendarmería	-	-1.019	-1.324	-713	-	-	0
	Menor Gasto Fondo Bonificación de Incentivo al Retiro	-	-1.709	-2.221	-1.196	-	-	0
Total Menor Gasto		-125	-125	-3.240	-4.432	-3.915	-3.382	0

Por último, se estiman los gastos asociados al adelanto de las pensiones para los funcionarios de Gendarmería que se acojan al retiro, junto con el ahorro fiscal

derivado de dicho adelantamiento, en la medida que implica el pago de pensiones de menor monto en comparación con aquellas que habrían recibido de haber postergado su retiro. **De este modo, para los primeros años se considera un mayor gasto fiscal neto, pero en los años posteriores es un menor gasto fiscal neto.** Estos costos son con cargo a la partida presupuestaria de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

Tabla 2. Costo fiscal de pensiones del proyecto de ley
(millones de \$ de 2025)

	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	Régimen
Aumento del periodo de pensión	0	1.888	5.278	7.641	7.875	6.689	4.273	1.530	299	-
Reducción del monto de pensión	0	-	-	-12	-47	-211	-682	-1.215	-1.394	-1.394
Mayor gasto fiscal	0	1.888	5.278	7.630	7.829	6.478	3.591	316	-1.095	-1.394

De este modo, el mayor gasto se ve reflejado en la siguiente tabla:

Tabla 3. Mayor (menor) Gasto fiscal total proyecto de ley
(millones de \$ de 2025)

	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	Régimen
Menor Gasto Gendarmería	-125	-3.240	-4.432	-3.915	-3.382	-3.799	0	0	0	0
Gasto Pensiones	0	1.888	5.278	7.629	7.828	6.478	3.591	315	-1.095	-1.394
Mayor gasto fiscal	-125	-1.352	846	3.714	4.446	2.679	3.591	315	-1.095	-1.394

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley, durante el primer año presupuestario de su vigencia, se financiará con cargo a las partidas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a los recursos que contemplen las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 358GG

I.F. N°358/26.12.2025

III. Fuentes de Información

- Ley N°21.786, que establece una bonificación por retiro anticipado a los funcionarios pertenecientes a la planta II de suboficiales y gendarmes de Gendarmería de Chile.
- Dirección de Presupuestos (2025). Informe Financiero N°172 de 2025. Santiago, Chile.
- Servicio de Impuestos Internos (2025). UF 2025. Obtenido de <https://www.sii.cl/valores_y_fechas/uf/uf2025.htm>



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 358GG

I.F. N°358/26.12.2025

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

